



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 17GG

I.F. N°17/16.01.2023
I.F. N°194/20.10.2022
I.F. N°64/18.05.2021

I.F. N°27/09.03.2021
I.F. N°214/28.12.2020

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza los delitos que sancionan la Delincuencia Organizada y establece técnicas especiales para su investigación

Boletín N° 13.982-25

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°279-370), se modifica el proyecto de ley contenido en el boletín N°13.982-25 en el siguiente sentido:

- a. Se retiran algunas indicaciones pasadas, para adecuar el texto a las nuevas indicaciones.
- b. Se modifica el Código Penal, incorporando como agravante el ejecutar el hecho formando parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer crímenes o simples delitos.
- c. Se ajustan procedimientos en el Código Procesal Penal, particularmente aquellos relacionados con: los registros de llamadas y otros antecedentes de tráfico comunicacional; procedencia de las medidas cautelares reales; agentes encubiertos o agentes reveladores; utilización de medios de prueba; declaraciones en juicio de los agentes encubiertos, agentes reveladores o de testigos y peritos a los que se les otorgue la calidad de informantes; comiso de ganancias y comiso por valor equivalente; y ejecución del comiso. En concordancia con estos ajustes, se agrega un nuevo Título III bis, sobre el procedimiento relativo a la imposición de comiso sin condena previa, en el Código referido.
- d. Se indica que los ingresos obtenidos por los comisos serán transferidos al Fisco y se realizan precisiones y ajustes respecto del proceso administrativo previo a la subasta pública.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de las presentes indicaciones implicará un aumento de carga de trabajo para el Consejo de Defensa del Estado (en adelante, "CDE"), en cuanto se ve afectado su funcionamiento a propósito de los procedimientos asociados al comiso de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 17GG

I.F. N°17/16.01.2023
I.F. N°194/20.10.2022
I.F. N°64/18.05.2021

I.F. N°27/09.03.2021
I.F. N°214/28.12.2020

ganancias, su ejecución y gestiones asociadas a su incorporación al patrimonio fiscal, en los casos que corresponda. El detalle de este mayor gasto se presenta en la Tabla 1.

**Tabla 1: Costo fiscal de las indicaciones
(pesos de 2023)**

Concepto	Costo en régimen
1 Abogado/a	\$41.172.456
1 Procurador/a	\$18.936.492
1 Receptor/a	\$14.714.736
Gastos operacionales	\$3.152.196
Equipos y licencias	\$6.320.775
Diligencias judiciales	\$15.192.980
TOTAL	\$99.489.635

De acuerdo con lo anterior, **la implementación de las presentes indicaciones irrogará un mayor gasto fiscal de \$99.490 miles en régimen.**

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de estas indicaciones durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en el presupuesto del CDE y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva. En adición, se incrementa en tres cupos la dotación máxima del personal del CDE.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula Indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza los delitos que sancionan la Delincuencia Organizada y establece técnicas especiales para su investigación.
- Ley de Presupuestos 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 17GG

I.F. N°17/16.01.2023
I.F. N°194/20.10.2022
I.F. N°64/18.05.2021

I.F. N°27/09.03.2021
I.F. N°214/28.12.2020


JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

